




*Embajada de Nicaragua
San José, Costa Rica*

San José, 26 de julio del 2019
ENCR/NF/115/07/19

Honorable señor Saavedra:

Me dirijo a usted, en ocasión de remitir en adjunto el **Informe del Estado de la República de Nicaragua sobre Cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 08 de marzo del año 2018 en el caso "V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua"**.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración.


Duilio Hernández Avilés
Embajador de Nicaragua



Honorable Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Ciudad



**INFORME DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DEL 08 DE MARZO
DEL AÑO 2018 EN EL CASO "V.R.P., V.P.C. Y OTROS VS.
NICARAGUA"**

REFERENCIA

Punto Resolutivo N° 25 del párrafo 448 de la *Sentencia del 08 de marzo del 2018* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte-IDH) en el caso denominado "V.R.P., V.P.C y otros Vs. Nicaragua", en el que se establece que: *"El Estado debe, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 356 de la presente Sentencia"*.

INFORME DE CUMPLIMIENTO



Punto Resolutivo 20: *"El Estado debe adoptar, implementar, supervisar y fiscalizar de forma apropiada tres protocolos estandarizados, sobre las*



siguientes materias: i) protocolo de investigación y actuación durante el proceso penal para casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual; ii) protocolo sobre abordaje integral y valoración médico legal para casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, y iii) protocolo de atención integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, de conformidad con lo establecido en los párrafos 381 a 385 de esta Sentencia”.

Punto Resolutivo 22: *“El Estado debe adoptar e implementar las capacitaciones y los cursos, de carácter permanente, ordenados en los párrafos 392 a 395 de esta Sentencia”.*

El Estado de Nicaragua considera que los esfuerzos que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, ha venido desarrollando desde el 2007 en materia de prevención y atención para la erradicación de la violencia de género, con especial énfasis en la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, se reforzaran y consolidaran con la elaboración y puesta en vigencia de estos Protocolos



que mandata la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su punto Resolutivo 20.

Para dar cumplimiento a este punto Resolutivo, el Estado creo una Comisión Interinstitucional integrada por delegados de la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Policía Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Procuraduría General de la República, quienes después de analizar y revisar los alcances del relacionado punto resolutivo 20, asumió los siguientes acuerdos:

Las instituciones directamente involucradas en los protocolos "i" y "ii", como la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público y Policía Nacional, elaboraron un plan propio para proyectar dichos protocolos; así mismo se creó una subcomisión para trabajar la propuesta de protocolo integral ("iii"), integrada por la Corte Suprema de Justicia (Instituto de Medicina Legal y Defensoría Pública), Ministerio Público, Policía Nacional, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, coordinado por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.



En relación a los avances en el proceso de Elaboración de los mencionados protocolos, señalamos lo siguiente:

El Ministerio Público, proyectó la elaboración del Protocolo de Actuación para la Investigación y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual y Plan de Capacitación a sus fuerzas (VER ANEXO 4). Conforme a dicho plan al 30 de Junio del año en curso, ha realizado las siguientes actividades:

1. Recopilación de Información y derecho comparado en la materia a nivel de los Ministerios Públicos de la Región, Unidades Especializadas de la Mujer, de la Niñez y de Atención a las Víctimas.
2. Identificación de los obstáculos que existen para la aplicación de las actuales normativas y disposiciones internas establecidas en el Protocolo de Persecución Penal con Perspectiva de Género y el Protocolo de Atención a Víctimas, verificando los avances obtenidos en su implementación.



3. Se ha constatado en las áreas de atención a víctimas de estos tipos de delitos que se encuentran en las sedes fiscales en todo el país, aún existen limitaciones en brindar una atención con esta perspectiva conforme lo recomienda la sentencia y se ha sistematizado esta información a fin de incluir líneas de acción para superar la no repetición o revictimización en la nueva normativa.

4. Se ha implementado un sistema de revisión de expedientes fiscales en tiempo real en línea (sistema automatizado) en el cual se ejecuta un control de calidad de los actos de investigación para garantizar un ejercicio efectivo de la acción penal, el acompañamiento a la víctima y la no revictimización en el proceso investigativo como judicial.

5. Para conocer el estado de opinión y de atención correcta a los usuarios del servicio y en particular a los niños, niñas y adolescente, se implementaron a nivel nacional los buzones de quejas, sugerencias y recomendaciones, que permiten a los usuarios aportar de forma anónima los señalamientos e irregularidades en el servicio; este modelo ha servido como una



encuesta o auditoria ciudadana, que permiten evaluar nuestro comportamiento como servidores públicos y mejorar la atención.

6. Se ha trabajado en la elaboración del Marco Teórico y Conceptual de los protocolos bajo la perspectiva de derechos humanos, tomando en cuenta sexo, la condición etaria y étnica de las víctimas de violencia sexual. Incorporando la normativa internacional y nacional aplicable.

Así mismo el Ministerio Público, desde el año 2016 tiene en vigencia el Acuerdo N° 235 "Protocolo Sobre la Persecución Penal con Perspectiva de Género", conforme a la Ley N° 779⁹, el cual estableció la unidad de actuación y jerarquía en materia de investigación de los delitos contra la vida, la integridad física y psicológica, sexual y patrimonial, estableciendo los lineamientos de la actuación fiscal, observando y garantizando que se tomen las medidas de protección a la víctima, relacionadas con el agresor y en el lugar de los hechos; se reguló la respuesta institucional en los delitos de violencia sexual y se establece la

⁹ "Ley Integral Contra la Violencia hacia las mujeres y su reforma a la Ley N°641 Código Penal" su reforma y su reglamento"



coordinación del Ministerio Público con otras instituciones cuando el hecho ha sido cometido dentro de las 72 horas o cuando el hecho se denunció años después de su ocurrencia.

En este Protocolo se regula la actuación de los y las fiscales en etapa de investigación de los delitos sexuales, la atención integral está dirigida a la víctima, sin distinguir que ésta sea mujer, niño, niña o adolescente, por lo que se está trabajando en un Protocolo Especifico tal como lo recomienda la Corte en la Sentencia.

La Corte Suprema de Justicia proyectó la elaboración del Protocolo de investigación y actuación durante el proceso penal para casos de niñas, niños y adolescente víctimas de violencia sexual y el Protocolo sobre abordaje integral y valoración médica legal para casos de niñas, niños y adolescente víctimas de violencia sexual (VER ANEXO 5).

Para dar cumplimiento a este Plan de medidas, la Magistrada Presidente de la Corte Suprema de Justicia, conformó una comisión técnica de



coordinación y seguimiento, la que se integró por diferentes instancias del Poder Judicial: Secretaria Técnica de Género, Instituto de Medicina Legal, Instituto de Altos Estudios Judiciales. Dicha Sub Comisión en su primera sesión de trabajo, definió un cronograma de trabajo y la conformación de cinco Sub Comisiones técnicas y de redacción.

Así, para el Protocolo de Actuación e investigación durante el proceso judicial, la Sub Comisión quedó integrada por una Magistrada de la Sala Especializada en Violencia de Género y Adolescente, dos Jueces de Distrito Penal en Violencia, un Juez de Distrito Penal de Adolescencia, el responsable del Observatorio de Violencia de Género de la Secretaria Técnica de Género, coordinados por la coordinadora de la Secretaria de Género.

Para la elaboración del Protocolo sobre el abordaje integral y valoración médico legal, la Sub Comisión se integró por médicos y psicólogos del Instituto de Medicina Legal, coordinados por el Director del Instituto.



Para la capacitación de funcionarios del Poder Judicial, la Sub Comisión quedó integrada por un miembro de la Secretaria de Género de la Corte Suprema de Justicia y por funcionarios del Instituto de Altos Estudios Judiciales, siendo coordinada por el Director de este Instituto.

Para la asistencia legal gratuita y proporcionada por el Estado, la Sub Comisión quedó integrada por funcionarios de la Defensoría Pública, coordinada por su Directora.

A la fecha, los avances en el cumplimiento del Plan de medidas de la Corte Suprema de Justicia es el siguiente:

1. Sobre el Protocolo de investigación y actuación durante el proceso penal para casos de niñas, niños y adolescente víctimas de violencia sexual, la Sub Comisión encargada, presento en el mes de mayo del presente año, a la comisión de coordinación y seguimiento, una propuesta de protocolo con la siguiente estructura:

- a. Introducción.



- b. Objetivos.
- c. Alcances del protocolo estandarizado de actuación judicial durante el proceso penal en delitos de violencia sexual cuando la víctima sea niño, niña y adolescente.
- d. Principios que rigen el protocolo.
- e. Marco teórico
- f. El estándar internacional de la debida diligencia aplicado a los casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescente.
- g. Los derechos de la víctima en el juzgamiento de los delitos sexuales.
- h. Directrices para la actuación de funcionarias y funcionarios judiciales en el proceso por delitos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescente.

Actualmente dicha propuesta de protocolo se encuentra siendo revisada y corregida, para ser presentada posteriormente a la aprobación definitiva del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

2. Respecto al Protocolo sobre abordaje integral y valoración médica legal para casos de niñas, niños y



adolescente víctimas de violencia sexual, la Sub Comisión encargada, ya elaboró el proyecto de protocolo a ser presentado a la Comisión de coordinación y seguimiento para su revisión y discusión. Dicho documento contiene la siguiente estructura:

- a. Introducción.
- b. Marco Normativo.
 - b.1 Marco jurídico internacional
 - b.2 Marco Jurídico Nacional
- c. Marco Conceptual
- d. Marco teórico relacionado con la violencia sexual en niños, niñas y adolescente.
- e. Principios rectores del protocolo
- f. Aspectos Generales del protocolo
 - f.1 Alcance
 - f.2 Objetivo general.
 - f.3 Ámbito de aplicación.
 - f.4 Personal que interviene.



- f.5 Infraestructura y materiales.
- f.6 Difusión del protocolo.
- f.7 Monitoreo y actualización del protocolo.

- g. Premisas en la atención pericial forense.

- h. Procedimientos.
 - h.1 Abordaje integral y valoración médico legal para casos de niñas, niños y adolescente.
 - h.2 Introducción.
 - h.3 Objetivos específicos.
 - h.4 Entrevista.
 - h.5 Evaluación del daño psíquico.
 - h.6 Análisis e interpretación de resultados psicológicos y psiquiátricos.
 - h.7 Elaboración del dictamen psicológico o psiquiátrico forense.
 - h.8 Examen físico médico legal.
 - h.9 Registro y documentación de los hallazgo médicos.
 - h.10 Recolección de muestras biológicas para el laboratorio.
 - h.11 Análisis, interpretación y conclusiones del dictamen médico legal.



h.12 Cierre de la atención médico legal en la violencia sexual.

i. Recomendaciones para prevenir la re victimización en el Instituto de medicina legal.

Terminado el proceso de revisión y corrección por la Comisión de coordinación y seguimiento, en el último trimestre del año 2019 se presentará para su aprobación definitiva al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

3. Respecto a la Capacitación y cursos de carácter permanente, para funcionarios públicos sobre estándares de debida diligencia en la investigación en caso de violencia sexual contra niños, niñas y adolescente, la Sub Comisión de la Corte Suprema de Justicia tiene elaborada la propuesta del diseño metodológico dirigido a funcionarios del Poder Judicial sobre la temática de violencia sexual incluyendo los protocolos de actuación en el proceso penal y el de abordaje integral y valoración médico legal para casos de niñas, niños y adolescente. Dicho curso consta de 4 módulos a realizarse en ocho



encuentros, que se realizarán la segunda semana de cada mes, una vez que se apruebe; los cursos se estarán impartiendo de manera permanente.

Esta propuesta, será presentada a la Comisión de coordinación y seguimiento, para su estudio y revisión. Terminado el proceso de revisión, será presentado en el último trimestre del año para su aprobación definitiva al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

El Ministerio de Salud, desde el año 2009 creó y tiene en vigencia la Normativa - 031 Normas y Protocolos para la Prevención, detección y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual, de cara al abordaje de la Violencia Sexual contra niñas, niños y adolescentes, la que en la Sección III establece lo siguiente:

1. Niveles de Capacidad resolutive, para el abordaje de la víctima de Violencia Sexual.
2. Factores de riesgos (Factores de abuso sexual infantil, niña, niño y adolescentes).



3. Clasificación (Abuso Infantil, Violencia Sexual, Violación).
4. Diagnostico.
5. Procedimientos (Características, de la atención).
6. Complicaciones (Efectos del abuso infantil).
7. Tratamiento.
8. Estudio y Seguimiento.

El Ministerio de Salud ha garantizado y continua garantizando a todos los niveles, la capacitación a su personal clínico, dando a conocer la norma de aplicación relacionada a la presente normativa, retroalimentando a dicho personal de forma anual, porque dicho personal, desde la atención directa a los pacientes, están obligados a aplicar dicha norma, clasificando correctamente al paciente, así como también para brindar una atención con calidad y calidez humana, haciendo uso del sistema de referencia y contra referencia (Mediante Comunicación), con los demás actores claves que tendrán incidencia en dicha atención.

Para el proceso de elaboración del tercer **"protocolo de atención integral para niñas, niños y**



adolescentes víctimas de violencia sexual”, tal y como señalamos anteriormente, se conformó un equipo técnico de trabajo interinstitucional y multidisciplinario, integrado por especialistas del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), Ministerio de Educación (MINED), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio Público (MP), Corte Suprema de Justicia (CSJ), Instituto de Medicina Legal (IML), Defensoría Pública (DP) y Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional (DAJ-PN).

El Equipo Técnico, coordinado por **el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez** (MIFAN) diseñó un Plan de trabajo para la elaboración del Protocolo (VER ANEXO 6); conforme el cronograma de trabajo, se han realizado 9 sesiones de trabajo, en las que se ha avanzado en la realización de:

1. El análisis íntegro de la sentencia, a fin de identificar los mandatos definidos, los marcos referenciales, las rutas necesarias para trabajar en la construcción de *"Protocolo de atención integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual"*, como una norma específica que establezca medidas claras de Protección a Niñas,



Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad por violencia sexual.

2. La Revisión de las Normativas, Protocolos, Manuales u otros instrumentos técnicos con que cuenta cada institución, en materia de prevención, atención a víctimas de Violencia Sexual, así como lo relacionado a la persecución y sanción del delito, a fin de identificar los avances realizados en el abordaje integral de la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, así como las limitaciones y brechas que deben de atenderse. De ser necesario, se estarían adecuando las normas internas a lo definido en el Protocolo de atención integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

3. Se está construyendo la ruta homologada de atención integral (Coordinación y Articulación) Interinstitucional a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia sexual.

4. Análisis del marco legal vigente con que cuenta el país, en materia de prevención, atención a las víctimas de violencia sexual, persecución y sanción del delito, para garantizar la protección de los



derechos fundamentales de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de identificar los mandatos legales nacionales para sustentar todas las estrategias, acciones y rutas de trabajo que serán definidas en el protocolo.

5. La redacción de las primeras propuestas de componentes del "*Protocolo de atención integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual*", tomando como ejes transversales prioritarios, el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente en la atención integral como víctimas de violencia; el principio de no re victimización y Protección reforzada de sus derechos; la garantía de la asistencia inmediata, así como la debida diligencia.

Esta subcomisión tiene definida sus sesiones de trabajo de forma periódica para continuar con la elaboración de la propuesta de "*Protocolo de atención integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual*", para ser presentado para su aprobación y posterior divulgación y capacitación a todos los actores involucrados.



Punto Resolutivo 21: "El Estado debe crear e implementar una figura especializada que brinde asistencia jurídica gratuita a las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, especialmente de violencia sexual, de conformidad con lo establecido en el párrafo 387 de esta sentencia".

A fin de garantizar la asistencia letrada, gratuita y proporcionada por el Estado, de un abogado especializado en niñez y adolescencia, con facultades de constituirse en calidad de parte procesal, oponerse a medidas judiciales, interponer recursos, realizar todo otro acto procesal tendiente a defender sus derechos en el proceso, la Corte Suprema de Justicia, creo una Sub Comisión la que actualmente está concluyendo un borrador o proyecto de normativa denominado: "*Protocolo de Actuaciones de la Defensora O Defensor Público Especializado en Niñez Y Adolescencia para la Atención a Víctimas de Violencia Sexual*" el que contiene la siguiente estructura:

- a. Objetivo general.
- b. objetivos específicos.



- c. Naturaleza del trabajo de asistencia de la defensa pública especializada en niñez y adolescencia de víctimas de delito sexual.
- d. Responsable.
- e. Modelo, Protocolos y Formatos.
- f. De la actuación, coordinación y cooperación.
- g. Requisitos para acceder al servicio.
- h. Procedimiento para optar a la asistencia jurídica pública.
- i. Derechos Garantizados con la asistencia de la defensa pública especializada en niñez y adolescencia.
- j. Descripción técnica del puesto de la defensora o defensor público especialista en niñez y adolescencia para la atención, de niños, niñas y adolescente víctimas de delito de violencia sexual.
- k. De las definiciones y de los tipos penales del código penal nicaragüense y de la ley 779.
- l. Seguimiento y Evaluación.

Esta propuesta, será revisada y corregida por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, para luego ser presentada para su aprobación definitiva al



Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

25 de Julio 2019

LISTA DE ANEXOS QUE ACOMPAÑAN

1. ANEXO 1: Acta de visita de Ministerio de Salud a víctimas V.A.R.P. y H.J.R.P.
2. ANEXO 2: Informe de atención médica brindada a V.A.R.P. y H.J.R.P.
3. ANEXO 3: Acta de Acuerdo SILAIS de Jinotega y H.J.R.P.
4. ANEXO 4: Plan Ministerio Público para elaboración de protocolo.
5. ANEXO 5: Plan Corte Suprema de Justicia para elaboración de protocolo.
6. ANEXO 6: Plan Para elaboración de Protocolo Integral

ANEXO 4

MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA
Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género
Unidad Especializada de Atención a Víctimas

<p>1. Fecha y Lugar de Primera Oferta:</p> <p>Ministerio Público de Nicaragua. Marzo 2019 a Diciembre 2020.</p>	<p>2. Nombre :</p> <p>Elaboración del Protocolo de Investigación y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual</p>	<p>3-Horario:</p> <p>8 am a 5 p.m.</p>
<p>4. Propósito General:</p> <p>El Ministerio Público de Nicaragua elabora Protocolo de Investigación y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual en virtud de la obligación del Estado de Nicaragua por haber sido declarada responsable por la Corte Interamericana de Derechos humanos al establecer la violación de los derechos humanos de la menor V.R.P, por lo que se procede a adecuar sus normas de actuación para garantizar la debida diligencia del Estado, el acceso efectivo a la justicia y la no revictimización en el proceso investigativo y durante el proceso penal.</p> <p>6. Propósito Especifico:</p> <p>Dotar a las y los fiscales de un instrumento técnico jurídico que establezca lineamientos específicos que unifiquen la unidad de actuación y jerarquía en materia de investigación y atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, de manera que brinden un abordaje especializado, de lo que se puede y no se puede hacer cuando estemos ante niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual y de igual forma se garantice una atención única que debe recibir la víctima, tanto en la etapa investigativa como el abordaje en la etapa judicial.</p>		<p>5. Asesora Curricular:</p> <p>-----</p> <p>7. Facilitadoras:</p> <p>Msc. Odett Leytón Delgado.</p> <p>Msc. Sandra Dinarte Carcamo.</p>
<p>8. Introducción:</p> <p>El Ministerio Público de Nicaragua, aprobó en el año 2016 bajo acuerdo No. 235 el “Protocolo Sobre la Persecución Penal con Perspectiva de Género conforme a la ley N° 779 “Ley Integral Contra la Violencia hacia las mujeres y su reforma a la Ley N°641 Código Penal” su reforma y su reglamento”, el cual estableció la unidad de actuación y jerarquía en materia de investigación de los delitos contra la vida, la integridad física y psicológica, sexual y patrimonial, estableciendo los lineamientos de la actuación fiscal cuando se orienta una investigación, observando y garantizando que se tomen las medidas relacionadas a la víctima, con el agresor y en el lugar de los hechos, sin embargo, estas medidas regulan la actuación de forma general y no tomando en cuenta el grupo etario, en este caso, la elaboración del presente protocolo debe establecer que la intervención institucional debe considerar el desarrollo de la persona en su ciclo de vital, debiendo por consiguiente establecer normas de actuación con el fin que los y las fiscales puedan identificar las formas de relacionarse con niños, niñas y adolescentes en función de las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades de éstos.</p> <p>Este protocolo pretende establecer directrices a seguir para una contundente atención integral e investigación de los hechos que conduzca a evitar impunidad y la no revictimización de las víctimas en todo el proceso penal, este instrumento será un aliado incondicional para los y las fiscales en su diario trabajo, a fin de brindar una eficaz respuesta institucional a la víctima del delito y a la sociedad nicaragüense.</p>		
<p>9. Aspectos Metodológicos:</p> <p>Metodología Activa Participativa</p> <p>Se conformará un equipo técnico para la elaboración del Protocolo integrado por las Fiscales Directoras de la Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género y Unidad Especializada de Atención a Víctimas, Fiscales Departamentales y Regionales, Fiscales Enlaces, Psicólogas, Trabajadora Social, jueces especializados,</p>		

MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA
Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género
Unidad Especializada de Atención a Víctimas

policía nacional, Ministerio de la Familia, Instituto de Medicina Legal y Procuraduría de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Se realizará taller evaluativo, donde los fiscales y servidores puedan exponer cuales han sido las dificultades y logros identificados en los procesos de investigación y atención a Víctimas de Violencia Sexual con especial énfasis a los niños, niñas y adolescentes.

Se realizarán reuniones de trabajo para establecer comisiones para la división de funciones en el proceso de redacción del protocolo Se realizará un análisis y revisión de expedientes fiscales, seleccionados aleatoriamente, se tomaran encuestas a víctimas sobre la atención recibida por parte de los funcionarios del Ministerio Público, Recopilación de Información y derecho comparado en la materia a nivel de los Ministerios Públicos de la Región. Unidades Especializadas de la Mujer, de la Niñez y de Atención a las Víctimas.

MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA
Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género
Unidad Especializada de Atención a Víctimas

PLAN DE TRABAJO		
“Elaboración del Protocolo de Investigación y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual”		
Numero	Actividad	Tiempo
1	1. Recopilación de Información y derecho comparado en la materia a nivel de los Ministerios Públicos de la Región, Unidades Especializadas de la Mujer, de la Niñez y de Atención a las Víctimas. 2. Identificar los avances y obstáculos que existen en la aplicación del Protocolo de Persecución Penal con Perspectiva de Género y el Protocolo de Atención a Víctimas. 3. Verificar el tipo de atención Brindada por los funcionarios y servidores del MP y remisión a víctimas a organismos e instituciones de apoyo.	Marzo a Abril 2019
2	4. Levantamiento de encuestas y revisión de expedientes fiscales. 5. Análisis y sistematización de la información.	Mayo 2019
3	6. Elaboración del Marco Teórico y Conceptual	Junio 2019
4.	7. Marco Normativo para la viabilidad y aplicabilidad	Julio 2019
5	8. Principios Rectores	Agosto y Septiembre 2019
6	9. Actuaciones Procesales - Talleres de Trabajo con Fiscales enlaces, jueces especializados, policía nacional, Ministerio de la Familia, Instituto de Medicina Legal y Procuraduría de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Grupos Focales con las y los representantes de las víctimas - Sistematización de los resultados de los talleres	Octubre y Noviembre 2019
7	10. Reunión de trabajo del equipo Técnico para definir el proceso de redacción del protocolo	Diciembre 2019
8	11. Revisión de Propuesta de Protocolo	Febrero 2020
9	12. Talleres de Validación del Protocolo con los y las Fiscales Departamentales, Regionales, Fiscales Especializados y Enlaces de Género, Psicólogas y Trabajadora Social	Marzo a Abril 2020
10	13. Adecuación y ajustes a la propuesta de Protocolo	Mayo 2020
11	14. Se Eleva propuesta de protocolo a la Fiscal General de la República para su aprobación	Junio 2020
12	15. Capacitación a Nivel Nacional del Protocolo de Investigación y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual.	Julio a Diciembre 2020

MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA
Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género
Unidad Especializada de Atención a Víctimas

**CALENDARIO DE CAPACITACION DE TALLERES REGIONALES Y DEPARTAMENTALES
SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACION Y ATENCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

DEPARTAMENTO / REGION	MES
Puerto Cabezas	Julio 2020
Carazo	Julio 2020
Blufields	Julio 2020
Matagalpa	Julio 2020
Masaya	Agosto 2020
Riío San Juan	Agosto 2020
Granada	Agosto 2020
Jinotega	Agosto 2020
León	Septiembre 2020
Madriz	Septiembre 2020
Nueva Segovia	Septiembre 2020
Managua	Octubre 2020
Managua	Octubre 2020
Chinandega	Octubre 2020
Chontales	Noviembre 2020
Boaco	Noviembre 2020
Estelí	Noviembre 2020
Rivas	Diciembre 2020

ANEXO 5

INFORME DE AVANCE CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACION JUDICIAL

PROTOCOLO ESTANDARIZADO DE INVESTIGACIÓN Y ACTUACIÓN DURANTE EL PROCESO PENAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

La Corte Interamericana de Justicia en sentencia dictada en contra del Estado de Nicaragua con notificación el 28 de mayo del 2018 sobre mala actuación judicial en caso sobre violación cometida contra una niña en el año 2001. La sentencia obliga al Estado de Nicaragua a cumplir con una serie de obligaciones entre ellas reparar, rehabilitar, brindar satisfacción y garantías de no repetición por el daño ocasionado a la víctima, en lo que corresponde al Poder Judicial se señalan las siguientes medidas:

- 1.- Elaboración de 1 Protocolo estandarizado de investigación y actuación durante el proceso penal para casos de NNA, víctimas de violencia sexual. (Plazo de cumplimiento 2 años contados a partir de la notificación de la sentencia)
- 2.-Protocolo para el abordaje integral y valoración médico legal para casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. (Plazo de cumplimiento 2 años contados a partir de la notificación de la sentencia)
- 3.-Programa de capacitación (plazo de cumplimiento 1 año contado a partir de la notificación de la sentencia)
- 4.-Cración de la Figura de la persona letrada que brinde asistencia jurídica de manera gratuita cuando las víctimas así lo requieran. (Plazo de cumplimiento 2 años contados a partir de la notificación de la sentencia).
5. Valorar la eventual responsabilidad de los funcionarios que contribuyeron con su actuación a la comisión de actos de revictimización y violencia en perjuicio de V.R.P. (Fecha de cumplimiento 15 de febrero)

Para el cumplimiento de los aspectos indicados la Comisión establece el siguiente cronograma:

No	Actividad	Fecha de cumplimiento	Responsable
1	Conformación de Comisión Técnica integrada por: <ul style="list-style-type: none">○ Dr. Silvio Grijalva. (Asesor)○ Dra. Angela Rosa Acevedo. (STG) Secretaria Tecnica de Genero○ Dr. Zacarías Duarte. (IML)○ Dra. Clarisa Ibarra(Directora Defensoria)	Viernes 1 de febrero 2019	Silvio Grijalva

2	<p>Integrar 3 Comisiones de trabajo:</p> <p>a) Para elaboración de Protocolo de actuación durante el proceso penal, integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dra. Adda Benicia Vanegas, Magistrada. Sala Especializada en Violencia y Adolescencia ○ Dra. María Fabiola Betancourt, Jueza de Distrito Penal Especializada en violencia ○ Dra. Aleyda Irias Mairena, Jueza II De Distrito Penal Especializada en Violencia ○ Dr. Roger Sánchez ,juez de Distrito Penal Especializado en Adolescencia ○ Delegado de la Secretaria de Género. ○ Delgado del IML ○ Consultor o consultora especializada <p>b) Elaboración de protocolo para el abordaje integral y valoración médico legal. Para casos de NNA, víctimas de violencia sexual. Integrada por personal del IML.</p> <p>c) Diseñar e implementar programas de formación fundados en los criterios de la sentencia y desde una perspectiva de género y protección a la niñez a funcionarios del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional. integrada por</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Reyna Ramírez (IAEJ), ○ Jennyfer Hernández (STG), ○ ***Responsable de Capacitación (IML) 	Inicio 15 de febrero 2019	Angela Rosa Acevedo
		15 de octubre 2019 Presentación de Primer borrador.	Dr. Zacarias Duarte
		15 de diciembre 2019 Protocolos aprobados por CSJ.	
3	Propuesta de creación de la Figura de la persona letrada que brinde asistencia jurídica de manera gratuita cuando las víctimas así lo requiera	15 febrero al 28 de mayo 2019	Dra. Clarisa Ibarra. Defensoría Pública

ESTRUCTURA DE PROTOCOLO ESTANDARIZADO DE ACTUACIÓN JUDICIAL DURANTE EL PROCESO PENAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

INTRODUCCIÓN

Presentación y alcances del Modelo de Protocolo

Objetivos del Modelo de Protocolo

La investigación y sanción penal como mecanismos de prevención de la VCM

Unas directrices que se deben adaptar a las características de cada país

El derecho internacional como norma y estándar de interpretación

Los/as operadores/as del sistema de justicia y el Modelo de Protocolo

Los tipos penales a los cuales se dirige el Modelo de Protocolo

Los casos de aplicación del Modelo de Protocolo

Complementariedad del Modelo de Protocolo con otros protocolos

Estructura del Modelo de Protocolo

CAPÍTULO I.

LA DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Las definiciones de los conceptos de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes

Las condiciones estructurales de la violencia sexual

Los tipos de violencia sexual

Las modalidades delictivas

CAPÍTULO II.

EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL DE LA DEBIDA DILIGENCIA APLICADO A LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Principio de debida diligencia del Estado

El estándar internacional de debida diligencia

El deber de prevención

El deber de investigar y sancionar

El deber de garantizar una reparación justa y eficaz

Los estándares internacionales aplicables para evaluar la idoneidad de las investigaciones penales

La existencia de instancias judiciales independientes e imparciales

La oportunidad y oficiosidad de la investigación
La calidad de la investigación penal
El recaudo y la protección efectiva de la prueba
La participación efectiva de las víctimas y sus representantes

Principio de Interés Superior del Niño, No discriminación y derecho a opinar en todos los asuntos que le afectan y que sea tomada en consideración su opinión.

Informar y escuchar a niños, niñas o adolescentes en relación a asuntos que les afecten.
Derecho de la niña, niño o adolescente de contar con adecuada representación y mediación adulta.
Brindar la asistencia necesaria a niñas, niños o adolescentes.
Generar condiciones adecuadas para la participación o testificación de un niño, niña o adolescente en un asunto judicial.
Protección de la identidad y privacidad del niño, niña o adolescente.
Medidas de protección del niño, niña o adolescente.
Reparación del daño.
Valoración de la prueba pericial.
Especialización del personal que interactúa y conoce de asuntos que involucran a niñas, niños o adolescentes.

CAPÍTULO III.

EL ANÁLISIS DE GÉNERO Y DE LA INTERSECCIONALIDAD DE LAS DISCRIMINACIONES EN LA INVESTIGACIÓN PENAL DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

¿Cómo identificar la violencia sexual?

¿Por qué identificar las razones de género en la investigación de la violencia sexual?

¿Cómo identificar las razones de género?: el análisis de género como herramienta de análisis

Un marco de interpretación: el modelo ecológico

La interseccionalidad de las discriminaciones en el análisis de la violencia sexual: la atención a las diferencias económicas, culturales, etarias y raciales

¿Qué se debe investigar en los casos de violencia sexual? Contextos, escenarios, sujetos activos, sujetos pasivos, formas de violencia?

Las circunstancias y los contextos específicos

Los elementos asociados a las características de las víctimas

CAPÍTULO IV.

EL DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN PENAL DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL

La noticia criminal y la actuación institucional

Los actos urgentes y las diligencias previas

El diseño de la investigación

El plan o programa metodológico de investigación de los delitos de violencia sexual

El componente fáctico

El componente jurídico

El componente probatorio

Las líneas de investigación

La consolidación del programa, la verificación de las hipótesis y las actuaciones procesales

LOS SIGNOS E INDICIOS DE UN DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL: LA ACTUACIÓN MÉDICOFORENSE Y EL ANÁLISIS CRIMINAL

Los signos e indicios de violencia sexual

Los signos e indicios de violencia sexual en los hallazgos de la autopsia

Los signos e indicios relacionados con la escena del crimen

Los signos e indicios relacionados con las circunstancias que rodean a la comisión de los delitos de violencia sexual.

Los signos e indicios asociados a los antecedentes de la relación y a la posible existencia de violencia sexual.

Los signos e indicios asociados al impacto y consecuencias de la violencia sexual sobre la salud de la niña, niño y adolescente

Los signos e indicios relacionados con el victimario de violencia sexual

Los antecedentes asociados a los agresores de violencia de sexual.

La conducta y actitud seguida por el victimario de delito de violencia sexual tras los hechos

Los elementos identificados como “factores de riesgo” asociados a los casos de violencia sexual.

La integración de los datos e información aportados por la documentación de los signos e indicios asociados al delito de violencia sexual

VI.

LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS, LOS FAMILIARES Y LOS TESTIGOS EN LA INVESTIGACIÓN Y EL JUZGAMIENTO DEL DELITO SEXUAL

El Ministerio Público y su rol de garante de los derechos de las víctimas

La víctima y la administración de justicia penal

Los principios rectores para el trabajo con las víctimas indirectas y los familiares en casos de violencia sexual

Asesoría y representación judicial gratuita

Respeto por la dignidad humana y la diferencia

Supresión de la victimización secundaria

La participación en sentido amplio: información, asistencia, protección y reparación

La información

La asistencia

La protección

La reparación

CAPÍTULO VIII.

ACTUACIONES PROCESALES

Audiencia preliminar

Audiencia inicial

Aplicación de medidas

Audiencia de Juicio Oral y Público

BIBLIOGRAFÍA INDICATIVA

Libros y artículos

Protocolos, guías y manuales consultados

Informes de derechos humanos de interés

ANEXOS

Elaboración de Protocolo de actuación durante el proceso penal:

Actividades:

1.- Conformación de comisión de investigación y redacción de Protocolo

- Dra. Adda Benicia Vanegas,
- Dra. María Fabiola Betancourt,
- Dra. Aleyda Irias Mairena,
- Dr. Róger Sánchez
- Delegado de la Secretaria de Género.
- Delgado del IML
- Consultor o consultora especializada

Fecha: 01 de febrero 2019

2.- Primera reunión de trabajo de comisión de investigación y redacción de Protocolo

- Presentación de cronograma y estructura de Protocolo
- Asignación de tareas

Fecha: 15 de febrero 2019

Asignación de tareas relacionadas al proceso de investigación y sistematización:

- Marco Teórico. (3 semanas) (Revisión 15 de marzo)
- Marco Normativo. (3 semanas) (Revisión 15 de marzo)
- Alcances. (3 semanas) (Revisión 15 de marzo)
- Principios. (3 Semanas) (Revisión 15 de marzo)
- Principios y Obligaciones generales (3 Semanas) (Revisión 15 de marzo)
- Actuaciones procesales. (3 semanas) (Revisión 15 de marzo)

3.- Segunda reunión de trabajo de comisión de investigación y redacción de Protocolo

- Revisión de avances sobre proceso investigativo
- Socialización y definir proceso de redacción de Protocolo

Fecha: 15 de marzo 2019

4.- Tercera reunión de trabajo de comisión de investigación y redacción de Protocolo

- Revisión de Protocolo (producto borrador)

Fecha: 12 de abril 2019

5.- Presentación de Protocolo (producto borrador) a la Comisión Técnica

MODELOS COMPARATIVOS DE ESTRUCTURAS DE PROTOCOLO PARA EL DISEÑO DEL PROTOCOLO ESTANDARIZADO DE INVESTIGACIÓN Y ACTUACIÓN DURANTE EL PROCESO PENAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

PROTOCOLO DE INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO EN NICARAGUA (1)	PROTOCOLO DE HIDALGO (2)	PROTOCOLO DE FEMICIDIO (3)	PROTOCOLO IBEROAMERICANO(4)	PROPUESTA ESTRUCTURA DE PROTOCOLO NICARAGUA(5)
INTRODUCCIÓN	INTRODUCCION	ABREVIATURAS	INTRODUCCION	INTRODUCCION
MARCO REFERENCIAL	Tratados internacionales de derechos humanos	PROLOGO	MARCO NORMATIVO	OBJETIVOS
Marco Normativo Internacional	Vinculación de la jurisprudencia emitida por la CIDH	PRESENTACION Y AGRADECIMIENTO	CONCEPTOS	ALCANCES DEL MODELO
Marco Normativo Nacional	Vinculatoriedad de instrumentos internacionales de protección a niñas y niños	INTRODUCCION	PRINCIPIOS GENERALES, OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES PARA EL O LA JUZGADORA	ESTRUCTURA DEL MODELO
ACTUACIONES PROCESALES	(Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño)	OBJETIVOS	REGLAS Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS Y LOS JUZGADORES	DEFINICION DE CONCEPTOS
Principios constitucionales	FUNDAMENTOS UTILES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACION PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA QUE INVOLUCREN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	ALCANCES DEL MODELO	SENTENCIAS Y BUENAS PRACTICAS	ESTANDARES INTERNACIONALES
Audiencia Preliminar	Obligación general	ESTRUCTURA DEL MODELO	FUENTES BIBLIOGRAFICAS	ANALISIS DE GENERO
Audiencia Inicial	Acción específica a fundamentar	DEFINICION DE CONCEPTOS		DISEÑO DE LA INVESTIGACION PENAL
Imposición de medidas	Fundamento aplicable	ESTANDARES INTERNACIONALES		SIGNOS E INDICIOS
Principios de oportunidad	FUENTE NORMATIVA	ANALISIS DE GENERO		ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCION DE TEORIA DEL CASO
AUDIENCIA PRELIMINAR	JURISPRUDENCIA	DISEÑO DE LA INVESTIGACION PENAL		DERECHOS DE LAS VICTIMAS INDIRECTAS
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PUBLICO		SIGNOS E INDICIOS		ACTUACIONES PROCESALES
AUDIENCIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA		ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCION DE TEORIA DEL CASO		RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

AUDIENCIA DE APELACIÓN Y
CASACIÓN

JUICIO DE HECHO

JUICIO DE DERECHO

INTERPRETACIÓN

MOTIVACIÓN

ANEXOS

DERECHOS DE LAS VICTIMAS
INDIRECTAS

RECOMENDACIONES DE
APLICACIÓN

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

ANEXO 6

